

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, veintiuno de mayo de dos mil veinticinco

Atendiendo lo resuelto por el superior en su providencia del *19 de mayo de 2025*, se impone proceder bajo sus directrices y en consecuencia, como se observa que la presente petición de amparo se ajusta en lo esencial a las exigencias de ley, con apoyo en el Decreto 2591 de 1991, el suscrito Juez,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior en su providencia del *19 de mayo de 2025*.

**SEGUNDO:** Admitir la acción de tutela promovida por Wilson Andrés Díaz Hernández contra la Comisión Nacional de Servicio Civil, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y la Universidad Libre, darle trámite preferencial y decidirla en un plazo máximo de 10 días.

Vincúlese al presente asunto a los aspirantes al cargo Profesional Aeronáutico, grado 17, código 41, OPEC No. 209865, en el Proceso de selección No. 2509 – Aerocivil.

**TERCERO:** Córrase traslado a la parte Accionada por el término de un día para que den respuesta escrita y aporten las pruebas que quieran hacer valer en defensa de sus intereses.

**CUARTO:** Reconocer al abogado Álvaro de Jesús Esmeral Gómez, identificado con T.P. 259.146 del C. S. de la J. para actuar como apoderado del tutelante, en los términos del poder obrante al folio 12 del archivo 001.

**QUINTO:** Entérese a las partes de esta decisión por el medio más expedito y practíquense las demás diligencias que se estimen necesarias.

**SEXTO: Ordenar** a las accionadas Comisión Nacional de Servicio Civil, Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y Universidad Libre, llevar a cabo la *notificación* de los aspirantes al cargo Profesional Aeronáutico, grado 17, código 41, OPEC No. 209865, en el Proceso de selección No. 2509 – Aerocivil, conforme a los registros de información que de ellos reposen en las bases de datos de dichas entidades con ocasión del proceso de selección precitado, actividad cuya materialización deberán acreditar ante el despacho en el término de un día, a través de los canales digitales habilitados para el efecto.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Edgardo Camacho Alvarez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae38378c7f5793c2197a3cd928d0c1a61d9799476186dba37f14bd8242c23067**  
Documento generado en 21/05/2025 02:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>